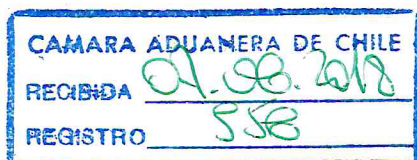




Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional



RESOLUCIÓN N°

3377

Valparaíso,

03 AGO. 2018

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras actualizado mediante la Resolución N° 1300 del 14 de marzo de 2006.

El Anexo N° 83 del Compendio de Normas Aduaneras, *Declaración Jurada Simple Almacén Particular*.

CONSIDERANDO: Que, la citada Declaración Jurada contempla, como una de las obligaciones de los consignatarios de las mercancías amparadas en una declaración de almacén particular, que las mercancías correspondientes estarán perfectamente identificadas para distinguirlas de otras mercancías en el depósito.

Que, no es posible cumplir con dicha exigencia cuando se trata de mercancías a granel, respecto de otras que pertenezcan a su mismo género, a no ser que se separaran e identificaran por cada Declaración de Almacén Particular, lo que en la práctica no constituye una regulación realista, generando una cantidad importante de incumplimientos de la normativa aduanera, con las consecuentes denuncias por infracción reglamentaria.

Que lo anterior se produce tanto respecto de graneles líquidos, sólidos o gaseosos, los que por regla general, se almacenan en un mismo depósito.

Que, por lo anterior, se ha considerado necesario modificar la Declaración Jurada Simple de Almacén Particular, de manera de excluir de la obligación de mantener las mercancías perfectamente identificadas para distinguirlas de otras de su mismo género en el depósito o almacén, cuando se trate de graneles sólidos, líquidos y gaseosos y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el número 8, del artículo 4, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Sustitúyase por el que se adjunta, el Anexo N° 83 del Compendio de Normas Aduaneras, *Declaración Jurada Simple Almacén Particular*.
2. Estas instrucciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de numeración de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



GLH/PSS
Archivo: Resolución Decl. Jurada DAPI, Julio 2018



RODOLFO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

46232

Compendio de Normas Aduaneras

Anexo 83

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ALMACÉN PARTICULAR

Yo C.I. o RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa, declara responsablemente que nuestra Bodega ubicada en, comuna de, reúne las condiciones de capacidad de seguridad para el debido depósito y resguardo de las mercancías a que se refiere el Conocimiento de Embarque o documento que lo sustituya N° de fecha del Puerto de Embarque y que serán depositadas bajo el régimen de Almacén Particular de Importación. También declara bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son exactos y fidedignos asumiendo la responsabilidad por ella. Asimismo, declara conocer las disposiciones de los artículos 168° y 181° de la Ordenanza de Aduanas.

Además, declara bajo juramento que las mercancías correspondientes a la presente Declaración de Almacén Particular, salvo en el caso de graneles líquidos, sólidos o gaseosos, estarán perfectamente identificadas para distinguirlas de otras en el depósito. (3)

Asimismo, declara que dará a los funcionarios del Servicio de Aduanas que fiscalicen el recinto del Almacén Particular, todas las facilidades y apoyo necesarios para el cumplimiento de su cometido, manteniendo para tal efecto un inventario de las mercancías ingresadas al recinto de depósito y los antecedentes documentales de ingreso y salida de las mismas, sin perjuicio de exhibir toda la documentación contable necesaria para permitir una adecuada fiscalización.

FIRMA

Nota: Se adjunta mapa o croquis sobre la dirección del Almacén Particular, cuando corresponda.

Resolución N° 3.711 - 02.10.2001.

Resolución N° 3.394 - 29.07.2005

Resolución N° 3377 03 ABO 2018